

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”,

En uso de sus atribuciones legales y funcionales, en especial las conferidas por el artículo 29, 50 y 51 de la Ley 99 de 1993 y 54 de los Estatutos Corporativos.

ANTECEDENTES

Que dentro del expediente No. 054002313722, reposa el plan de Manejo Ambiental aprobado mediante el Auto 131-2580 del 19 de diciembre de 2012, a la empresa SUMICOL S.A , identificada con Nit. No. 890900120-7, para el proyecto de explotación minera que se desarrolla en la mina Las Teresas, ubicada en el municipio de La Unión Antioquia.

Que mediante los siguientes escritos la empresa SUMICOL S.A, allega información a Cornare:

- Radicado No. 131-2518 - 2015 del 25 de junio de 2015, presenta el estudio de caracterización de aguas de escorrentía de los lagos de sedimentación de la mina Las Teresas para el primer semestre del 2015.
- Radicado 131- 3867 - 2016 del 08 de junio de 2016, presenta el estudio de caracterización de aguas de escorrentía de los lagos de sedimentación de la mina Las Teresas para el primer semestre del 2016.
- Radicado 131-0647-2017 del 24 de enero de 2017, presenta el estudio de caracterización de aguas de escorrentía de los lagos de sedimentación de la mina Las Teresas para el segundo semestre del 2016.
- Radicado 131-5755 - 2017 del 27 de julio de 2017, presenta el estudio de caracterización de aguas de escorrentía de los lagos de sedimentación de la mina Las Teresas para el primer semestre del 2017.
- Radicado 131-5859 - 2017 del 31 de julio de 2017, presenta el estudio de caracterización de aguas de escorrentía de los lagos de sedimentación de la mina Las Teresas para el primer semestre del 2017.
- Radicado 131 – 0181 – 2018 del 10 de enero de 2018, presenta el estudio de caracterización de aguas de escorrentía de los lagos de sedimentación de la mina Las Teresas para el segundo semestre del 2017.

- Radicado 131-5993 - 2018 del 25 de julio de 2018, presenta el estudio de caracterización de aguas de escorrentía de los lagos de sedimentación de la mina Las Teresas para el primer semestre del 2018.
- Radicado 131-0807 del 16 de febrero de 2015, allega Informe de Cumplimiento Ambiental para el primer y segundo semestre del 2014.
- Radicado 131 -4661 del 03 de agosto de 2016, allega Informe de Cumplimiento Ambiental para el primer semestre del 2016.
- Radicado 131 -1606 del 24 de febrero de 2017, allega Informe de Cumplimiento Ambiental para el segundo semestre del 2016.
- Radicado 131-8506-2017 del 01 de noviembre de 2017, allega Informe de Cumplimiento Ambiental para el primer semestre del 2017.
- Radicado 131-1232-2018 del 07 de febrero de 2018, allega Informe de Cumplimiento Ambiental para el segundo semestre del 2017.
- Radicado 131-6902 del 28 de agosto de 2018, allega Informe de Cumplimiento Ambiental para el primer semestre del 2018.
- Radicado 131-0355 del 16 de enero de 2019, presenta el estudio de caracterización de aguas de escorrentía de los lagos de sedimentación de la mina Las Teresas para el segundo semestre del 2018.
- Radicado 131-844 del 01 de marzo de 2019, allega Informe de Cumplimiento Ambiental para el segundo semestre del 2018.
- Radicado 131-7749 del 5 de septiembre de 2019, allega Informe de Cumplimiento Ambiental para el primer semestre del 2019.
- Radicado 131-2766 del 18 de marzo de 2020, allega Informe de Cumplimiento Ambiental para el segundo semestre del 2019.
- Radicado 131-10958 del 16 de diciembre de 2020, allega Informe de Cumplimiento Ambiental para el primer semestre del 2020.
- Radicado 131-10954 del 16 de diciembre de 2020, allega los anexos correspondientes al Informe de Cumplimiento Ambiental para el segundo semestre del 2019.
- Radicado CE -07540 del 9 de abril del 2021, realiza entrega de avance del plan Quinquenal para el año 2020, con sus respectivos indicadores por actividad y soportes.
- Radicado CE-05309 del 30 de marzo del 2021, allega Informe de Cumplimiento Ambiental para el segundo semestre del 2020.
- Radicado CE-09063 del 2 de junio del 2021, solicita la presentación de Informes de Cumplimiento Ambiental, de manera anual y no semestral como actualmente se realiza.

- Radicado CE-7028 del 30 de septiembre del 2021, allega Informe de Cumplimiento Ambiental para el primer semestre del 2021.
- Radicado CE-19264 del 5 de noviembre del 2021, allega oficio relacionado con la programación de caracterización de aguas del sistema de sedimentación de la mina Las Teresas.

Que la Corporación mediante el informe técnico No. 112-0747 del 12 de junio del 2020, realiza Control y Seguimiento a los radicados 131-6902-2018, 131-1844-2019, 131-7749-2019 y 131-2766-2019; así como el seguimiento a las obligaciones establecidas mediante informe técnico No. 112-1272 del 2 de noviembre del 2018. Así mismo, mediante el informe técnico con Radicado IT – 06311 del 12 de octubre del 2021, se realiza control y seguimiento a los radicados 131-10958 -2020 y 131-10954-2020; así como el seguimiento a las obligaciones establecidas mediante informe técnico No. 112-0747 del 12 de junio del 2020.

Conforme a la información anterior, el equipo técnico de la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales de la Corporación, realizó control y seguimiento al Auto No. 131-2580 del 19 de diciembre de 2012, mediante el cual se acoge un Plan de Manejo Ambiental a la empresa Sumicol S.A, proyecto Mina Las Teresas, y la evaluación de informes de cumplimiento ambiental presentados, así como responder los oficios con radicados CE - 19264 - 2021, CE - 09063 - 2021 y realizar seguimiento a las obligaciones establecidas mediante informe técnico No. IT - 06311 – 2021.

Que de la anterior evaluación, se generó el informe técnico No. IT-04800 del 1 de agosto de 2022, que hace parte integral de la presente actuación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autonomas; literal 9. *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."*

Que el Decreto 1076 de 2015, dispuso en su artículo 2.2.2.3.9.1. lo siguiente: *"Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales (...)"*

En el desarrollo de dicha gestión, la autoridad ambiental podrá realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental".

Es función de CORNARE proponer por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

CONSIDERACIONES JURIDICAS PARA DECIDIR

Una vez evaluada la información allegada por la sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA SUMICOL S.A, y lo establecido en el informe técnico No. IT-04800 del 1 de agosto de 2022, se tiene lo siguiente:

Con respecto a la solicitud de presentación de Informes de Cumplimiento Ambiental, de manera anual y no semestral , mediante escrito CE -09063-2021

Con relación al componente abiótico, la mina Las Teresas es una operación a cielo abierto para la extracción de caolín, el cual es un material limo arcilloso meteorizado que no requiere explosivos durante su operación de minado. El volumen del material extraído depende de su composición química y el uso proyectado para este por parte del usuario, en el caso específico de esta mina, se extraen anualmente en promedio 18.333 toneladas de caolín y 5.767 toneladas de material estéril, los cuales se pueden evidenciar en los ICAs enviados hasta la fecha y en las geodatabase anexas a estos. Este tonelaje en términos operativos representa tres (3) viajes de volqueta diarios desde la mina hasta los centros de acopio y manufactura y un aproximado de 20 horas mensuales efectivas de retroexcavadora.

Dado que los frentes de extracción ya se encuentran desarrollados, no se requiere la preparación de nuevos frentes que impliquen el descapote de materia orgánica y ceniza volcánica en áreas no intervenidas, apertura de vías internas, perfilamiento de taludes y/o construcción de cunetas de coronación y tanques sedimentadores adicionales. Adicionalmente, considerando que los cambios topográficos en la mina no varían significativamente de semestre a semestre (como se evidencia en las geodatabase y planos topográficos anexas a los ICA anteriores), que los frentes

de explotación se prolongan en el tiempo y que no hay variación significativa de impactos, los ICA presentados con la frecuencia actual son muy similares. Por otra parte, la frecuencia de los monitoreos de calidad de aire y ruido es anual y el monitoreo de vertimientos, es semestral, por lo que conviene armonizar la presentación de los informes con la periodicidad de los monitoreos establecidos.

Con relación al componente biótico, se evidencia que la empresa está operando en los frentes ya activos, por lo que en los últimos periodos no se ha realizado intervención de cobertura vegetal y tampoco se han iniciado actividades de recuperación de terrenos. Por lo anterior y dada la poca actividad minera y que los frentes de operación ya se encuentran activos, se considera viable que se presente ICAS de manera anual.

Con relación al componente socio-económico, y teniendo en cuenta las características técnicas y operativas del proyecto, así como el contexto histórico y social de intervención en el territorio, en donde a la fecha no se identifica un incremento en los impactos ambientales, una baja o nula generación de quejas y reclamos por parte de la comunidad y considerando los avances reportados en los programas de manejo ambiental, desde el componente socioeconómico, se considera viable el cambio en la periodicidad de entrega de ICA's de semestral a anual.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que la posibilidad de modificar la frecuencia de presentación de los Informes de Cumplimiento Ambiental del proyecto, de semestrales a anuales, va a depender del nivel de impactación que la operación minera genere sobre los recursos naturales y socioeconómicos en el área de influencia del proyecto, se concluye que es factible acceder a la petición del usuario.

Otras observaciones:

La mina Las Teresas tiene una buena gestión ambiental, tanto con las medidas de manejo implementadas, como con las acciones de monitoreo y seguimiento. Con respecto al componente abiótico, el usuario cumple con lo requerido en el plan de manejo ambiental en todos los programas que lo componen, no obstante, se tiene un cumplimiento parcial relacionado a la limpieza de cunetas de las vías internas y de los patios de acopio, el cual debe ser atendido por el usuario, sobre todo en época invernal.

Para el componente biótico, en los programas de manejo ambiental, la empresa cumple con lo requerido, teniendo en cuenta que no se ha dado apertura a

nuevos frentes de explotación que implique la intervención de cobertura vegetal, se allega evidencias de proceso de siembra de especies en los alrededores del proyecto y en las zonas que se están restaurando.

Para el componente socioeconómico se tienen las siguientes conclusiones puntuales:

- No se allega información del componente socioeconómico en para periodo de reporte del primer semestre de 2021.
- Para el periodo del segundo semestre de 2021, el usuario solamente allega en la ficha del ICA, el avance del programa de apoyo a la gestión comunitaria e institucional, para los demás programas no se reportan las acciones adelantadas, ni en la ficha del ICA, ni el documento de Word allegado. Sin embargo, se evidencian en el Anexo 10. Información social, además de los soportes del programa de gestión comunitaria e institucional, otras evidencias que, por el tema abordado, esta Corporación considera pertenecen a los programas de información y participación ciudadana e institucional y Programa de cambios en la actividad productora.
- Se evidencia que, el Usuario está realizando diálogos con la comunidad del área de influencia y participando en mesas de trabajo, sin embargo, en algunos casos no allega actas de las reuniones, donde se puedan evidenciar los temas tratados y las sugerencias y/o preocupaciones que se hayan surgido en el espacio de socialización así como los compromisos que se hayan adquirido por las partes asistentes.
- Si bien se presenta atención de PQR para el segundo semestre de 2020, relacionada con la erradicación del ojo de poeta, indica que el corte de los árboles quedo para el 2021 una vez se tenga la autorización del aprovechamiento forestal, sin embargo en los ICAS allegados para el año 2021, no se reporta que a la comunidad se le haya informado si esta actividad fue realizada o no.
- En todos los informes de cumplimiento allegados, se evidencia el avance del programa de apoyo a la gestión comunitaria e institucional los cuales dan cuenta de oportunidades de mejora que se han realizado de la mano de la empresa y la capacidad instalada que se está dejando en el municipio y las veredas del área de influencia del proyecto, si bien se allegan registros fotográficos que soportan las actividades, no en todos los proyectos se allegan actas o listados de asistencia que soporten que la comunidad recibió la colaboración.

- En el marco del programa de generación de empleo, el Usuario indica que, tiene programada una visita a la planta para el 2021, dependiendo del avance y directrices que se generen por el COVID-19, sin embargo, no se reporta en los ICAs del año 2021 si fue posible o no, realizar dicha visita.
- En el marco del programa de cambios en la actividad productora, el Usuario indica que cuenta con comodatarios y arrendatarios, los cuales hacen uso de los predios que ya han sido explotados o pendientes por explotar, aunque el Usuario allega registro fotográfico, no está reportando un seguimiento al uso que le están dando las personas a los predios, ni a los manejos ambientales que están realizando de estos.
- En la información presentada no se especificaron las actividades de seguimiento y monitoreo de cada uno de los programas.

De igual manera es pertinente informar que se ha encontrado una deficiencia en la información que reposa documentalmente en los Informes de Cumplimiento Ambiental del expediente del plan de manejo Ambiental del proyecto, específicamente en los programas de seguimiento y monitoreo. Sin embargo, al ser una operación relativamente pequeña y que dichos incumplimientos pueden ser subsanados, se puede concluir que es viable acoger la solicitud del Usuario de la entrega de los ICA's de manera anual, siempre y cuando se garantice la entrega de información detallada de cada uno de los planes de manejo y de monitoreo y seguimiento que componen el Plan de Manejo Ambiental acogido mediante Auto 131-2580 del 19 de diciembre de 2012.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR a la empresa SUMINISTROS DE COLOMBIA - SUMICOL S.A, a través de su representante legal, el señor ALEXIS BONNETT GONZALEZ, la presentación de los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICAS, de manera anual. Sin embargo, la empresa deberá garantizar que la entrega de la información sea de manera detallada de cada uno de los planes de manejo y de monitoreo y seguimiento que componen el Plan de Manejo Ambiental aprobado mediante el Auto No. 131 – 2580 del 19 de diciembre de 2012., para el proyecto minero Mina Las Teresas, ubicado en el municipio de La Unión, Antioquia.

Paragrafo: INFORMAR a SUMINISTROS DE COLOMBIA - SUMICOL S.A, que en el desarrollo del proyecto Mina Las Teresas, deberá allegar los informes de cumplimiento ambiental en el mes de febrero de cada año, se sugiere al Usuario, que cuando no presente avances en los programas de manejo ambiental, indicar por qué no se está allegando información y avance del programa, y anexar un cronograma con la planeación de las actividades que darán cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la empresa SUMINISTROS DE COLOMBIA - SUMICOL S.A, para que presente evidencia de la ejecución de las actividades que se mencionan a continuación de la siguiente manera:

En el próximo informe de cumplimiento ambiental ICA (Febrero 2023):

Plan De Manejo Ambiental.

1. Allegar documento donde se describa el proceso de siembra de árboles en la Mina Las Teresas, el cual debe contener lo siguiente, nombre común y científico de las especies, shape del predio donde se está ejecutando las actividades, porcentaje de mortandad, etc.
2. Presentar en las fichas de los ICAs, los avances logrados para el periodo de reporte, en cada uno de los programas de manejo ambiental, señalando de manera clara las acciones desarrolladas para su cumplimiento, así como los respectivos anexos que soporten la veracidad de la información.
3. Allegar para los próximo ICAs donde se reporten avances en los espacios de participación comunitario, las actas de las reuniones firmadas por todos los asistentes, así como los temas tratados, inquietudes, compromisos y/o avances logrados.
4. Informar a la comunidad en qué estado se encuentra la atención a la PQR relacionada con la erradicación del ojo de poeta, explicándoles actividades realizadas, avances, o indicar si ya fue finalizada.
5. Allegar información del seguimiento que realiza a las comodatarios y/o arrendatarios de sus predios e indicando los compromisos ambientales que estos deben de cumplir al estar dentro de predios de la empresa.
6. Allegar el monitoreo y seguimiento a todos los programas de manejo ambiental.
7. Indicar, cuando no presente avances en los programas de manejo ambiental, por qué no se está allegando información sobre el avance del programa, y anexar un cronograma con la planeación de las actividades permitirán dar cumplimiento al programa.

Plan De Monitoreo y Seguimiento.

8. En la información presentada no se especifican las actividades de monitoreo y seguimiento, por lo que se le recuerda al Usuario la importancia de allegar el monitoreo y seguimiento a todos los programas de manejo ambiental.

Requerimientos Informe Técnico con Radicado IT – 06311 del 12 de octubre del 2021.

9. Se le reitera al Usuario anexar las evidencias de capacitaciones en la manipulación de sustancias químicas y que generan residuos peligrosos dentro de las actividades del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la Sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA - SUMICOL S.A, que de acuerdo a los avances del proyecto y su futuro planeamiento minero, si se presentan incumplimientos reiterados de la ejecución de los programas, si se relacionan quejas y reclamos recurrentes por parte de la comunidad, y/o alguno de los permisos ambientales están fuera de lo permitido; la Corporación podría solicitar al usuario presentar información de manera extemporánea a los informes de cumplimiento ambiental, con el fin de realizar el respectivo seguimiento y control.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a SUMINISTROS DE COLOMBIA - SUMICOL S.A, que deberá avisar con antelación la apertura de nuevos frentes de explotación, con el fin de realizar el respectivo seguimiento a la ejecución de las medidas de manejo asociadas al componente biótico.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a SUMINISTROS DE COLOMBIA - SUMICOL S.A, que en los ICAS anuales, deberá continuar allegando las evidencias de las actividades que se están ejecutando para las especies que se están sembrando en las zonas de cierre y abandono del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el presente Acto a la Sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA "SUMICOL" S.A., a través de su representante legal el señor ALEXIS BONNETT GONZALEZ, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Parágrafo: Entregar al Usuario al momento de la notificación, copia controlada del informe Técnico No. IT-04800 del 1 de agosto de 2022, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno en vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDEYA
Director General

Expediente: 054002313722

Fecha: 10. De agosto de 2022

Proyecto: Sandra Peña H/ Abogada licencias y Permisos Ambientales

Reviso: Oscar Tamayo /Abogado licencias y Permisos Ambientales

Vb: Isabel Cristina Giraldo Pineda/ Jefe oficina Jurídica

Vb: Oladier Ramirez Gomez/ Secretario General